Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2021 - 280
Demandante	ARIDES RINCON ARCINIEGAS C.C.NO. 79.333.700
Demandado	RICARDO REYES PARADA C.C.NO. 91.476.786

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, octubre 24 de 2023

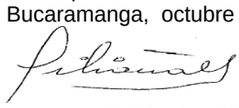

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).-

A través de apoderado judicial la Señora MARTHA CECILIA GARAY DURAN, identificada con cedula de ciudadanía No 1.104.128.571, quien se anuncia como representante de su menor hijo KEVIN ANDRES REYES GARAY, identificado con tarjeta de identidad número 1.098.074.601, heredero del señor RICARDO REYES PARADA (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 91.476.786 y solicitan la nulidad de lo actuado a partir del 7 de julio de 2023, día en el cual falleció el demandado Reyes Parada.

Para resolver se considera,

El art. 133 del C.G.P. establece como requisito para alegar la nulidad, que quien la promueva este legitimado para ello.

En el caso que nos ocupa la Señora MARTHA CECILIA GARAY DURAN quien formula la nulidad no está vinculada a la actuación, por cuanto no ostenta la calidad de parte, además no acredita la calidad en la que actúa, pues solo indica ser la madre del menor Kevin Andrés Reyes Garay quien es hijo del demandado fallecido, pero no allego el documento que de fe de su dicho y por tanto carece de legitimación para promover el incidente.

Por la razón anterior, el Despacho rechaza la nulidad promovida.

De otra parte y acreditado el hecho del fallecimiento del señor Ricardo Reyes Parada con el Registro de Defunción allegado, es necesario ordenar la INTERRUPCION DE LA ACTUACION a partir de la fecha del fallecimiento del señor Reyes Parada, esto es, julio 7 de 2023, dejando sin efecto alguno todo lo actuado con posterioridad a esa fecha, que en este caso solo corresponde a la providencia de septiembre 27 de 2023 que designó curador ad litem al demandado RICARDO REYES PARADA (q.e.p.d).

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta lo previsto en el art. 68 del C.G.P. en concordancia con el art. 160 ibidem se ordena EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del demandado fallecido RICARDO REYES PARADA de conformidad con lo previsto en el art. 108 del ibídem, con quienes se continuará el presente proceso y tomaran la actuación en el estado en que se encuentra.

Por lo tanto el juzgado, dispone:

1.- RECHAZAR la nulidad que promueve la Señora MARTHA CECILIA GARAY DURAN en calidad de madre del menor Kevin Andrés Reyes Garay por las razones expuestas en esta providencia.

2.- Ordenar la interrupción de la presente actuación ejecutiva a partir del 7 de julio de 2023 inclusive, por el fallecimiento del demandado RICARDO REYES PARADA, conforme se desprende del certificado de defunción allegado al proceso.

3.- ORDENASE el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO FALLECIDO RICARDO REYES PARADA, con quienes se continuará el presente proceso y tomaran la actuación en el estado e que se encuentra.

Para el efecto, síganse las directrices que indica en el art. 108 del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo N°PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, INCLUYENDOSE en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS a los aquí emplazados donde se deberán registrar además del nombre de las partes del proceso, su naturaleza (clase del proceso), el juzgado que le requiere, fecha de la providencia que ordenó la inclusión en los registros y el número de radicación del proceso, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Para dar cumplimiento a lo normado, se publicarán en el portal de la Rama Judicial lo aquí ordenado. Procédase por secretaría.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

4.- Una vez se acredite el parentesco del menor Kevin Andrés Reyes Garay se pronunciara el Despacho al respecto.

5.- Se tiene al Doctor DIOFANOR SALGADO LEÓN mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 13.515.360, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 414143 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la señora MARTHA CECILIA GARAY DURAN en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080b328b70623ed8d3efe659ea6d17c1914d6b8c9a3441df39dfa6836e9535d1**

Documento generado en 07/11/2023 02:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica